

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Noviembre de 2.022.-

Expte. N° 21/22 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 31/22.-

VISTO:

LAS documentaciones presentadas en el Expte. N° 758/22 "V"; por la Sra. **Alves Texeira Dilce, DNI: 24.081.033**, solicitando la venta directa del Lote 01 – Manzana 585 – Plano de Mensura N° 43.986- Partida Inmobiliaria N° 30.043; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 10/17 – Título II – Capítulo I, Artículo 11 y 12, Sección II- Viviendas De Promoción Social o Instalación de Industrias: en su Artículo 47 prevé las ventas para la Instalación de Viviendas de Promoción Social, Actividades Industriales, Comerciales o de Servicios, y

QUE, la solicitante de acuerdo a los antecedentes obrantes, dan cuenta que es ocupante del inmueble mencionado y que ha consolidado su negocio en el lote de referencia; y

QUE, el D.E.M. cree necesario dar en venta directa al solicitante el lote requerido, todo en acuerdo al Título II: Capítulo I: Artículo 11 Y 12, Sección II: Artículo 47 De La Ordenanza N° 10/17.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la VENTA DIRECTA a la Señora: **Álvez Teixeira Dilce, DNI: 24.081.033** del Lote 01 – Manzana 585 – Partida Inmobiliaria N° 30.043; con una superficie de Trescientos Cincuenta Con Ochenta y Cinco Metros Cuadrados (350,85M2), Plano de Mensura N° 43.986.-

ARTÍCULO 2º: EL precio a abonar por el adquiriente es la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) por Metro Cuadrado, para el lote enunciado en el Artículos 1º de la presente; el que podrá ser abonado en (2) dos cuotas consecutivas. Exceptuase la aplicación del Artículo 82 segundo párrafo de la Ordenanza N° 10/17.-

ARTICULO 3º: LOS gastos administrativos, inscripciones y los gastos de sellados y otro que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo de los Compradores.-

ARTICULO 4º: LA escritura traslativa de dominio se realizará una vez efectivizado el pago total de la suma acordada en el boleto de compra venta.-

ARTICULO 5º: LA Dirección de Tierras, Viviendas e Inversiones informará a la Dirección de Rentas Municipal al momento de tramitarse la Venta del Lote, de manera tal que se verifique el pago de las cuotas señaladas en el Boleto de Compra Venta.-

ARTICULO 6º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. Archívese.



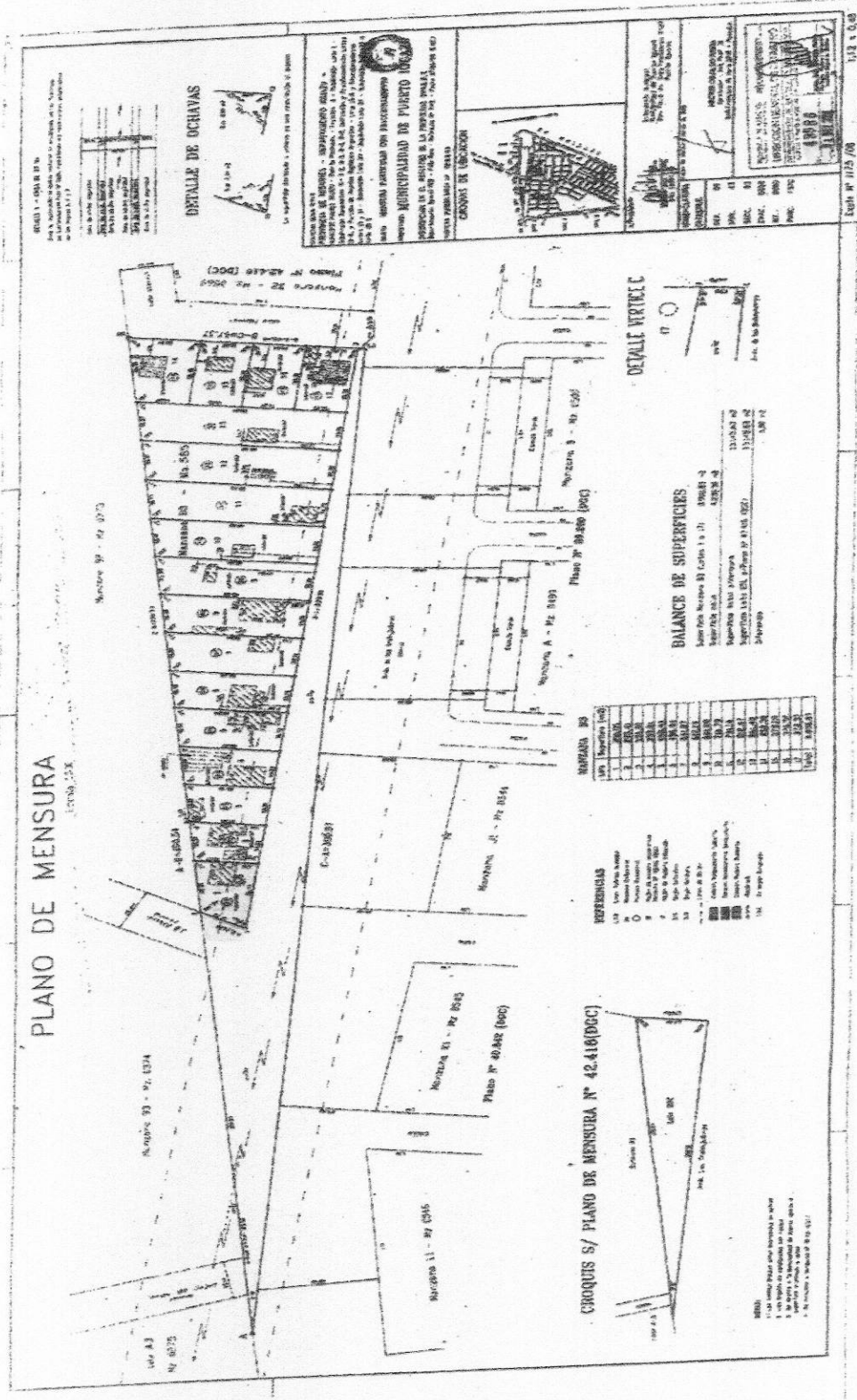
Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

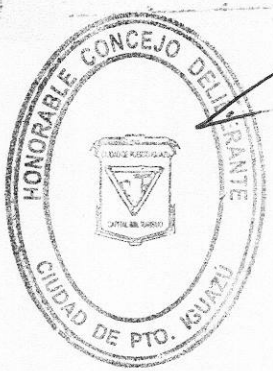


ORDENANZA N° 31/22

ANEXO I



Rheol
ROMINA PAOLA BURGOS
 Secretaria Legislativa
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazú



Prorogador Nacional
Raynoldi Juan José
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Ciudad de Puerto Iguazú